

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 1350

Referencia:

Año: 1952

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-08-1952

Título: POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO EJECUTIVO N° 1113 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1951, SOBRE RATAS DE SEGUROS CONTRA RIESGOS PROFESIONALES.

Dictada por: MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Gaceta Oficial: 11887

Publicada el: 20-09-1952

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Riesgos profesionales, Seguros, Planes de asistencia médica

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.248

Rollo: 56

Posición: 559

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 1350

(DE 27 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo N° 1113 de 27 de Septiembre de 1951, sobre ratas de Seguros contra Riesgos Profesionales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de Septiembre de 1951, fue dictado el Decreto Ejecutivo N° 1113, por el cual se aprueban las ratas de seguros contra riesgos profesionales;

Que en el mencionado Decreto no aparecen aquellas ratas que se refieren a ciertos trabajos especiales relacionados con barcos que se dedican a la pesca, y por lo tanto se hace necesario dictar las medidas del caso para llenar el vacío anotado;

Que por medio de nota N° 2973 de Agosto 19 de 1952, la Caja de Seguro Social ha impartido su aprobación a las ratas de seguros contra riesgos profesionales que aparecen en el presente Decreto, las cuales fueron sometidas a la consideración del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por la Compañía Panameña de Seguros, S. A.,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes las ratas de seguros contra riesgos profesionales sometidas por la Compañía Panameña de Seguros, S. A.; que se mencionan a continuación:

Clase de operaciones o trabajos.	Clasificación.	Rata.	Prima Mensual.
Barcos pesqueros que se dedican a la pesca en alta mar. Lanchas de motor; remolcadores. Trabajos de pesca de peces y langostas por medio de redes. Vaporos o barcos movidos por medio de vapor. Todos los tipos y todos los empleados.	7075	B . 7.10	B .83.00
	7016	B .10.00	B .90.00

Artículo 2º Las empresas aseguradoras que alteren estas ratas sin el previo consentimiento del Organismo Ejecutivo incurrirán en multa de B . 100.00 a B . 1.000.00 y, en caso de reincidencia, perderán el derecho a continuar negociando en dicha rama, según el Artículo 257 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

ASIGNASE UN SUELDO

DECRETO NUMERO 1351

(DE 30 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se señala un sueldo en la División Técnica del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: El sueldo del Técnico en Optometría de 1ª categoría, Servicio de Oftalmología y Otorrinolaringología, a que se refiere el Decreto N° 1194 de 19 de Enero de 1952, será de B . 200.00, a partir de esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RECONOCESE UN TITULO

RESUELTO NUMERO 4 C-T

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 4 C-T.—Panamá, 9 de Junio de 1952.

El Consejo Técnico de Salud Pública,
en uso de las facultades que le confiere el Código Sanitario en su artículo III, fríos 10 y 11.

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Douglas Erastus Theopis, panameño, mayor de edad y con residencia en Almirante, Bocas del Toro, por medio de su apoderante Licenciado Marcos E. López, ha solicitado, en memorial, autorización para seguir ejerciendo su profesión de Farmacéutico y que su título sea inscrito en los libros correspondientes, para lo cual ha aportado las siguientes pruebas:

a) Certificado expedido en el "Departamento de Servicios Médicos de Juan Manuel Obispo, Jamaica, en donde consta de una lista de muchos materias de Farmacia, obtenidos en el "Middle Hospital Of Kingston Jamaica".

b) Copia fotostática de su diploma de "Farmacéutico expedido por "Parish School of Pharmacy" de Boston Estados Unidos, el 2 de Julio de 1951, con la debida autenticación del Jefe del General de Honduras, República Central, por no tener en ese entonces Panamá representación consular en ese lugar.

c) Copia fotostática del "Libro N. 112, sin fecha, suscrita por el Presidente de la Junta Nacional de Higiene, dirigida al "Ministerio de Salud" dando se le autoriza para poner la Marca de un "Hospital de la United Fruit Company" para que por error u omisión no se le libere el registro correspondiente. Sin embargo, se debe averiguar si se hizo aplicación de inscripción.

d) Certificado expedido por el "Registro C-